Factura: 001-002-000008640

20161701051P00899

NOTARIO(A) MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701051P00899

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2016, (11:20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALCAZAR ANIBAL LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716599723	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BALCAZAR BALCAZAR JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722066345	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	CALDERON

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CAPITAL AUTORIZADO U$D. 1.600,00

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701051P00899
Factura No.: 001-002-000008640

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES CONTABLES UBM S.A.

OTORGADA POR: BALCAZAR ANIBAL LEONARDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy uno de Julio del dos mil diez y seis, ante mí, DOCTOR MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SOLUCIONES CONTABLES UBM S.A., el/la señor(a) BALCAZAR ANIBAL LEONARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CALDERÓN (CARAPUNGO), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BALCAZAR BALCAZAR JUAN FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CALDERÓN (CARAPUNGO), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan y cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión solicita se agregue como habilitante; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden,

libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
BALCAZAR ANIBAL LEONARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	
BALCAZAR BALCAZAR JUAN FRANCISCO	ECUATORIANA	SOLTERO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES CONTABLES UBM S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BALCAZAR ANIBAL LEONARDO	750	750.0	750.0	0.0
BALCAZAR BALCAZAR JUAN FRANCISCO	50	50.0	50.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BALCAZAR BALCAZAR JUAN FRANCISCO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BALCAZAR ANIBAL LEONARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

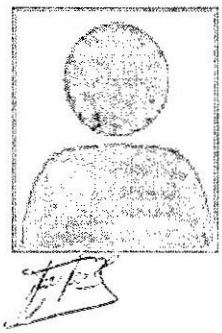

Número único de identificación: 1716599723

Nombres del ciudadano: BALCAZAR ANIBAL LEONARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/PALTAS/CATACOCHA

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ----------

Nombres de la madre: URSULA DEL CARMEN BALCAZAR

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARCELO RUBEN LOPEZ MURRIAGUI - PICHINCHA-QUITO-NT 51 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.01 11:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1477348

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

28J9511

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0157 NÚMERO DE CERTIFICADO

1716599723 CÉDULA

BALCAZAR ANIBAL LEONARDO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2 — CENTRO HISTORICO
PARROQUIA — 3 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notaria doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual documento presentado ante mi.
En una hojas útil (es)
Quito, a 01 ABR. 2014

DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS
NOTARIO QUINCUAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUITO

51 Notaría

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

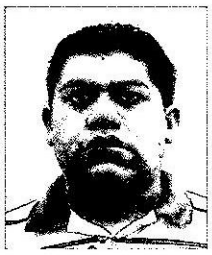

Número único de identificación: 1722066345

Nombres del ciudadano: BALCAZAR BALCAZAR JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/PALTAS/CATACOCHA

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

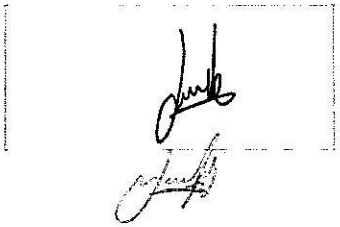

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ----------

Nombres de la madre: BALCAZAR URSULA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARCELO RUBEN LOPEZ MURRIAGUI - PICHINCHA-QUITO-NT 51 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.01 11:09:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1477166

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 172206634-5

APELLIDOS Y NOMBRES
BALCAZAR BALCAZAR
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
E3343!2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALCAZAR URSULA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-10

0007216B9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 2014

004

004 - 0158 NÚMERO DE CERTIFICADO
1722066345 CÉDULA
BALCAZAR BALCAZAR JUAN FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO PARROQUIA
3 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUIT
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notaria
doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual
documento presentado ante mi
en — 04 — fojas util (es)
Quito, a 01 JUL 2015

DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS
NOTARIO QUINCUAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUITO

51 Notaría

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

BALCAZAR ANIBAL LEONARDO
CEDULA: 1716599723

BALCAZAR BALCAZAR JUAN FRANCISCO
CEDULA: 1722066345

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS
Identificacion: 1707368500

Es fiel copia del original.- Doy Fe.-

MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS

Firmado digitalmente por MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000079588, cn=MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS
Fecha: 2016.07.01 13:28:11 -05'00'